CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 067 DE 2026
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MT-SAMC-2026-004

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	067 DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MT-SAMC-2026-004 – Documentos Tipo de obra pública de infraestructura social (convocatoria limitada a Mipyme)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOCA – BOYACÁ, NIT 800.099.642-6
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN ALONSO BECERRA LÓPEZ – Alcalde Municipal
CONTRATISTA	LIMA PROYECTOS S.A.S., NIT 901.405.220-1
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS, C.C. No. 52.431.211 expedida en Bogotá
CLASE DE CONTRATO	Contrato de obra pública a precios unitarios fijos
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO Y COMUNITARIO"
VALOR	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($167.011.826,00), incluido A.I.U. del 30% e impuestos
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
CDP	No. 236 del 02 de octubre de 2026 – vigencia fiscal 2026
ACTO DE ADJUDICACIÓN	Resolución No. 322 del 13 de noviembre de 2026
SUPERVISIÓN	Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Toca
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Toca (Boyacá)

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

MUNICIPIO DE TOCA – CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 067 DE 2026
PROCESO MT-SAMC-2026-004 – LIMA PROYECTOS S.A.S.

CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS
CLÁUSULA 27. SUPERVISIÓN

Entre **GERMAN ALONSO BECERRA LÓPEZ**, domiciliado en el municipio de Toca, identificado con la C.C. No. 79.986.723 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Alcalde Municipal de Toca, elegido popularmente para el período de 2024 - 2027, conforme a la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y según el acta de posesión Escritura Pública No. 367 de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Notaría Única de Toca, con funciones a partir de 1 de enero de 2024, debidamente facultado para firmar contratos y convenios, según el artículo 315 de la Constitución Política; Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Toca, con Nit No. 800.099.642-6 quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, identificado con NIT 800.099.642-6, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 136 de 1994 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.431.211 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **LIMA PROYECTOS S.A.S.**, identificada con NIT 901.405.220-1 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra pública, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 304 del 22 de octubre de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número MT-SAMC-2026-004, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO Y COMUNITARIO", con un presupuesto oficial de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($167.046.181,66).

II. Que mediante Resolución No. 322 del 13 de noviembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista, por un valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($167.011.826,00), al haber cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes y obtenido un puntaje total de ochenta (80,00) puntos sobre cien (100), ocupando el primer lugar en el orden de elegibilidad.

III. Que el valor del presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 236 del 02 de octubre de 2026 de la vigencia fiscal 2026.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es ***"CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO Y COMUNITARIO".***

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MT-SAMC-2026-004, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El contrato comprende la ejecución de las actividades de construcción, mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura deportiva, recreativa y educativa del Municipio de Toca, incluyendo las intervenciones previstas en los escenarios deportivos de los barrios San Carlos y Luis Acevedo, la Institución Educativa Leonera (Escuela Leonera) y el parque infantil de la Plazoleta principal del municipio, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos del proceso.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($167.011.826,00), equivalentes a 95,39 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026 (SMMLV 2026: $1.750.905), incluido el A.I.U., suma que se discrimina de la siguiente manera, de acuerdo con el Formulario 1 – Propuesta Económica presentado por el Contratista:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**				
1.1	Suministro e instalación de cancha múltiple tubo agua negra 3" y 2" incl. tablero acrílico 10 mm para anclar al piso	JGO	2	$13.467.400	$26.934.800
1.2	Recubrimiento sintético antideslizante	M2	354	$62.400	$22.089.600
				SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	**$49.024.400**
2	**ESCUELA LEONERA**				
2.1	Demolición de enchape cerámico (incluye retiro y acarreo libre hasta 5 km)	M2	30,61	$12.800	$391.808
2.2	Alistado de piso 1:3 e = 4,0 cm (endurecido)	M2	30,61	$77.300	$2.366.153
2.3	Piso en cerámica	M2	30,61	$118.700	$3.633.407
2.4	Suministro e instalación de enchape cerámico en pared	M2	26,40	$120.700	$3.186.480
2.5	Suministro e instalación de vinilo tipo II sobre pañete o estuco a dos manos en muros	M2	116	$12.900	$1.496.400
2.6	Suministro e instalación de manto asfáltico de 3 mm para impermeabilizaciones	M2	9,60	$89.800	$862.080
2.7	Demolición de muros en mampostería de ladrillo e = 0,25 m (incluye retiro y acarreo libre hasta 5 km)	M2	63	$26.300	$1.656.900
2.8	Pañete impermeabilizado 1:3	M2	13,33	$50.000	$666.500
2.9	Pañete bajo malla 1:5	M2	2,10	$47.000	$98.700
2.10	Cerramiento en alambre de púas cal. 12 x 5 hilos, con postes de madera, distancia entre postes 2 m	ML	30	$55.500	$1.665.000
2.11	Suministro e instalación de bajante PVC de aguas lluvia (ref. Amazonas o similar)	ML	5	$97.500	$487.500
2.12	Suministro e instalación de canal PVC de aguas lluvia (ref. Amazonas o similar)	ML	6	$122.300	$733.800
				SUBTOTAL ESCUELA LEONERA	**$17.244.728**
3	**PARQUE INFANTIL**				
3.1	Excavación manual en material común	M3	13,68	$91.700	$1.254.456
3.2	Relleno con material de afirmado compactado rana y/o vibrocompactador (incluye acarreo libre hasta 5 km)	M3	12,90	$155.900	$2.011.110
3.3	Placa maciza en concreto de 21 MPa (3000 PSI) e = 0,10 m	M2	64,60	$211.500	$13.662.900
3.4	Concreto simple de 21 MPa (3000 PSI)	M3	1,60	$723.600	$1.157.760
3.5	Suministro e instalación de malla electrosoldada	KG	253,32	$9.600	$2.431.872
3.6	Suministro e instalación parque infantil y accesorios	GLB	1	$80.224.600	$80.224.600

SUBTOTAL PARQUE INFANTIL	**$100.742.698**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDO A.I.U.)	**$167.011.826**

Los precios unitarios incluyen el A.I.U. del treinta por ciento (30%), discriminado así: Administración veintidós por ciento (22%), Imprevistos tres por ciento (3%) y Utilidad cinco por ciento (5%). El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y retenciones a que haya lugar, incluida la contribución especial de obra pública del cinco por ciento (5%) de que trata el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, prorrogado por la Ley 2272 de 2022, los cuales serán asumidos por el Contratista.

Por tratarse de un contrato a precios unitarios fijos, el valor definitivo del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión por los precios unitarios pactados, sin que en ningún caso supere el valor total del contrato. Las cantidades de obra son aproximadas y podrán variar durante la ejecución, sin que ello genere reconocimiento adicional alguno, salvo modificación contractual debidamente suscrita.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 236 del dos (02) de octubre de 2026, de la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Toca pagará el valor del contrato a precios unitarios, de la siguiente manera: mediante Actas Parciales de obra hasta llegar a un avance de actividades ejecutadas del noventa por ciento (90%) del valor del contrato, las cuales se cancelarán de acuerdo con las actas de recibo de los ítems y cantidades aprobados por el supervisor del contrato; y un último pago del diez por ciento (10%), que se cancelará de acuerdo con los ítems y cantidades aprobados por el supervisor del contrato y verificados en el Acta de Recibo Final, el cual se efectuará una vez el Contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

Para efectuar cada uno de los pagos el Contratista deberá presentar: (i) la certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud,

pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda; (ii) la factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, con el lleno de los requisitos legales, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución 0042 de 2020 de la DIAN y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan; (iii) el informe de ejecución del contrato, con los soportes avalados por el supervisor; y (iv) el acta de recibo parcial expedida por el supervisor del contrato, en la que se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones a cargo del Contratista.

Para el pago final, además de los requisitos anteriores, se deberán adjuntar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas, así como los soportes que acrediten que el Contratista se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 sobre el derecho de turno. Los pagos se realizarán a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en pesos colombianos, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, la Entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones; la evasión comprobada del pago total o parcial de estos aportes durante la ejecución del contrato será causal de terminación unilateral del mismo, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del Contratista y no darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El Municipio de Toca solo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación No. MT-SAMC-2026-004, vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Presentar el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con el ofrecimiento realizado en el Formato 7C – Plan de calidad.
18. El Contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad, y se obliga a ceñirse a los estudios, diseños y especificaciones técnicas elaborados por el Municipio.
19. Adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 4.3.1 del Documento Base, a saber:

(i) parque infantil (partida arancelaria 9506910000) y (ii) juego de cancha múltiple tubo agua para anclar al piso (partida arancelaria 9506991000). En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

20. Informar al supervisor del contrato la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
21. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan
22. Instaurar el programa de gerencia de proyectos ofrecido mediante el Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, contando durante toda la ejecución del contrato con un profesional de tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Este programa estará sujeto al seguimiento de la supervisión.
23. Utilizar en la ejecución de la obra maquinaria con una edad menor a veinte (20) años, de conformidad con el ofrecimiento realizado mediante el Formato 7B – Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra, y acreditar dicha condición ante la supervisión mediante el documento idóneo.
24. Colaborar con la Entidad en cualquier requerimiento que esta haga en relación con la ejecución del contrato.
25. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
26. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
27. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, e informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad y a las autoridades competentes.
28. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
29. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
30. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
31. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas a su cargo.
32. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
33. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
34. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad, por medio del supervisor del contrato, informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales señaladas en la cláusula anterior, el Contratista se obliga especialmente a:

1. Coadyuvar el proceso de socialización con la comunidad previo al inicio de las obras.
2. Ejecutar los recursos asignados exclusivamente para el objeto definido y dentro de los tiempos y términos establecidos.

3. Ceñirse a los estudios, diseños y especificaciones técnicas elaborados por el Municipio.
4. Cumplir en el desarrollo de las obras objeto del contrato con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y demás especificaciones y normas técnicas de obras civiles aplicables a la construcción.
5. Garantizar la calidad de los materiales y de la mano de obra que utilice para la construcción de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas del proyecto y la oferta presentada al Municipio.
6. Responder por cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Comunicar al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Elaborar, suscribir y presentar a la supervisión las respectivas Actas Parciales de Obra, las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del contrato.
9. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a las normas aplicables y a las especificaciones técnicas de la obra.
10. Ejecutar adecuadamente para el Municipio de Toca todas las obras y trabajos necesarios para el correcto desarrollo del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones, los precios unitarios fijos y el presupuesto presentado por el Contratista.
11. Cumplir estrictamente la programación de obra elaborada en su propuesta y aprobada por la supervisión.
12. Acreditar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
13. Realizar, junto con la supervisión, una revisión, validación y/o adecuación de los documentos suministrados por la Alcaldía Municipal de Toca, con el propósito de dar inicio a las obras contratadas.
14. Presentar a la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato, para su revisión y aprobación: las hojas de vida del personal profesional, la relación del equipo mínimo obligatorio, los análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica y la programación de obra, y atender los requerimientos que sobre ellos formule el supervisor en un término no mayor a dos (2) días hábiles.
15. Presentar, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la adjudicación, el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra), así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con los precios unitarios presentados en el Formulario 1 – Propuesta económica.
16. Realizar todas las pruebas, análisis y ensayos técnicos necesarios y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la obra a la supervisión.

17. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido y cumplir con los plazos señalados en el cronograma de obra según la programación aprobada.
18. Suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución de la obra en las fechas indicadas en el cronograma, tomando las medidas necesarias para evitar retrasos en la entrega de insumos y suministros.
19. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra.
20. Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por el Municipio, y asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario.
21. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma el equipo de trabajo ofrecido en su propuesta. En caso de requerir el cambio de alguno de los profesionales o del personal propuesto, deberá reemplazarlo por otro de perfil igual o superior, previo visto bueno del supervisor y aprobación del Municipio.
22. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con el Municipio.
23. Presentar al supervisor y al Municipio de Toca informes mensuales de ejecución, y cuando lo soliciten el contratante o el supervisor.
24. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato.
25. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza, libres de escombros.
26. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
27. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
28. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
29. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos que le indique el Municipio o el supervisor del contrato.
30. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de cinco (5) años contado a partir de la entrega de las obras.
31. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva.
32. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución

la copia de los recibos correspondientes para la autorización de pago por parte del supervisor.

33. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
34. Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato el Plan de Aseguramiento de Calidad, el Programa de Seguridad Industrial, el Programa de Salud Ocupacional y el Programa de Manejo Ambiental (si es del caso).
35. No modificar unilateralmente el programa general de obra acordado. La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor y la verificación por parte del Municipio. En caso de que el Contratista no cumpla con el programa, el supervisor podrá exigirle por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que ello genere costo adicional alguno para la Entidad. La renuencia del Contratista a adoptar las medidas exigidas se considerará incumplimiento del contrato.
36. Demoler y reemplazar, bajo su costo y en el término indicado por el Municipio por conducto de la supervisión, toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
37. Llevar una bitácora o memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, en la que se registren las visitas de los funcionarios que tengan que ver con el proyecto, que permita la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el supervisor, debidamente foliado, y a él podrán acceder los funcionarios del Municipio y el supervisor.
38. Entregar, para la suscripción del acta de recibo final de la obra, el informe final técnico, administrativo, financiero y ambiental, junto con el registro fotográfico y demás documentación que evidencie el estado de las obras antes, durante y después de su ejecución.
39. Atender los requerimientos de información que le formulen los representantes del Municipio o cualquiera de los entes de control.
40. Atender los requerimientos hechos por la supervisión administrativa y financiera.
41. Constituir las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual en los términos de la Cláusula 19 del presente contrato, incluyendo como asegurado al Municipio de Toca.
42. Realizar pruebas, análisis y ensayos técnicos previos al recibo de las obras.
43. Hacer entrega del informe final junto con los planos récord, memorias técnicas, pruebas, análisis y ensayos realizados y demás documentos que evidencien la correcta ejecución de las obras.
44. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de movimiento de maquinaria y de seguridad industrial necesarias para no poner en peligro a las personas, las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.

45. Velar por el estricto cumplimiento de las normas contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) del municipio.
46. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de manera que se protejan los sitios de construcción del acceso de personas ajenas a los trabajos y se eviten perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. El cerramiento deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, y deberá mantenerse, junto con el campamento, durante toda la ejecución de la obra.
47. Elaborar los planos récord de las obras ejecutadas, los cuales deberán ser entregados al Municipio con el visto bueno de la supervisión, en el proceso de liquidación, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos y diseños entregados.
48. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades y empresas respectivas para la obtención de los permisos que se requieran (gas, acueducto y alcantarillado, energía, entre otros).
49. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento y ejecución.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir oportunamente de la Entidad la información y colaboración requeridas para la ejecución del contrato.
3. Solicitar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando a ello hubiere lugar, en los términos de los artículos 5 y 27 de la Ley 80 de 1993.
4. Obtener respuesta oportuna a las solicitudes que presente a la Entidad en relación con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.

6. Ejercer la supervisión del contrato, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, para exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual y verificar su cumplimiento.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la ley.
9. Revisar y aprobar las garantías exigidas, y expedir el registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Si se inicia un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que, según el Contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la Entidad se lo comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Los costos en que incurra la Entidad para su defensa serán asumidos por el Contratista.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Se impondrá una multa equivalente a diez (10) SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 4.3.1 del Documento Base.

Así mismo, cuando el supervisor solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la Cláusula 19 – Garantías, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
10. Por incumplir las obligaciones en materia de seguridad industrial, señalización, manejo ambiental o limpieza de la obra, previo requerimiento escrito de la supervisión, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993. Agotadas estas instancias sin acuerdo, la controversia será dirimida por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th></th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td></td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td></td><td>Municipio de Toca, identificado con NIT 800.099.642-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y cinco (5) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor final del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>•</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>•</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Toca, identificado con NIT 800.099.642-6, y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva,

	y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV, equivalentes a $350.181.000 con el SMMLV 2026, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de Toca, identificado con NIT 800.099.642-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados, con los siguientes amparos, por el valor asegurado indicado y por un plazo igual al período de ejecución del contrato: - Cobertura básica de predios, labores y operaciones. - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En caso de no lograrse la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, y en todo caso podrá efectuarse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos anteriores.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Toca (Boyacá), en los escenarios deportivos de los barrios San Carlos y Luis Acevedo, la Institución Educativa Leonera (Escuela Leonera) y la Plazoleta principal del municipio, y el domicilio contractual es el Municipio de Toca (Boyacá).

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos y análisis del sector.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
6. Resolución No. 304 del 22 de octubre de 2026, de apertura del proceso, y Resolución No. 322 del 13 de noviembre de 2026, de adjudicación.
7. Informes de evaluación jurídica, financiera, técnica y económica del proceso.
8. Matriz 3 – Riesgos.

9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 236 del 02 de octubre de 2026 y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 27. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato se realizará mediante la figura de supervisión, la cual estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Toca, o de quien designe el ordenador del gasto, quien llevará el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de todas y cada una de las actuaciones contractuales, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación y supervisión de la Entidad.

En constancia se firma el presente contrato en Toca (Boyacá), a través de la plataforma SECOP II, el 17 de noviembre de 2026.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 067 DE 2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA: De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Marina Nathally Rosales Paredes – Asesora de contratación
Revisó: Martha Liliana Rachen Cely- Secretaria de Planeacion